

DEV

TÉNGASE PRESENTE ESCRITO QUE INDICA

RES. EX. N° 6/ROL F-023-2021

Santiago, 02 de marzo de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “D.S. N° 40/2012” o “el Reglamento”); en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N°30/2012”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Designa a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, que crea el Sistema Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, “SPDC”) y dicta instrucciones generales sobre su uso (en adelante, “Res. Ex. N° 166/2018”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de Resolución Exenta N° 1/Rol F-023-2021, de fecha 29 de enero de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”), procedió a formular cargos contra Concremag S.A. (en adelante, “el titular” o la “empresa”), por incumplimientos a los siguientes instrumentos: RCA N° 144/2011, que calificó favorablemente el proyecto “Cantera II - Río Seco” y a la RCA N° 125/2017 que calificó favorablemente el proyecto “Modificación cantera II Río seco”.
2. Que, la Resolución Exenta N° 1/Rol F-023-2021, fue notificada de forma personal, con fecha 29 de enero de 2021, tal como consta en el acta de notificación personal respectiva.
3. Que, con fecha 17 de febrero de 2021, Pablo Aromando Reinmöller, en representación del titular, encontrándose dentro de plazo, presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), el que fue acompañado con sus anexos respectivos.
4. Que, por medio de **Memorándum N° 579/2021**, de fecha 13 de julio de 2021, la Fiscal Instructora del procedimiento sancionatorio, derivó los

antecedentes de la presentación del programa de cumplimiento, al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, para que resolviera su aprobación o rechazo.

5. Que, mediante **Resolución Exenta N° 3/Rol F-023-2021, de fecha 09 de agosto de 2021**, esta Superintendencia formuló observaciones al programa de cumplimiento presentado por la empresa con fecha 17 de febrero de 2021, otorgando un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución respectiva, para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, que incluyera las observaciones incorporadas.

6. Que, luego, con fecha 31 de agosto de 2021, encontrándose dentro de plazo, Cristóbal Bacuñán Illanes, en representación de la empresa, según se acreditó, presentó un programa de cumplimiento refundido, el que fue acompañado por sus anexos respectivos.

7. Que, con fecha 24 de enero de 2022, esta Superintendencia resolvió, mediante Resolución Exenta N° 5/Rol F-023-2021, aprobar el programa de cumplimiento presentado por el titular. A través de dicha resolución, se otorgó a la empresa un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, para presentar su programa de cumplimiento refundido aprobado, incluyendo las correcciones de oficio incorporadas, a través de la plataforma electrónica “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento” de esta Superintendencia (en adelante, “SPDC”).

8. Que, con fecha 10 de febrero de 2022, y encontrándose fuera de plazo, Pablo Aromando Reinmöller, en representación del titular, presentó un escrito, solicitando a esta SMA la concesión de una ampliación del plazo otorgado para cumplir con la carga al SPDC de su programa de cumplimiento aprobado. Justifica su solicitud, en que, por intermitencias en la conexión de red, tuvieron inconvenientes para realizar la carga. A este escrito, acompañó presupuesto otorgado por Fernando Farías, para realizar una revisión de la velocidad de internet a usuarios, entre las fechas 31 de enero al 09 de febrero.

9. Que, habiendo revisado el Sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento, se ha podido constatar que el titular ha dado cumplimiento a su obligación de cargar el PdC en el SPDC, el día 11 de febrero de 2022.

10. Que, por tanto, se tendrán presente lo señalado por el titular en su presentación, en cuanto no pudo cargar con anterioridad su programa de cumplimiento.

RESUELVO:

I. **TÉNGASE PRESENTE** lo señalado por el titular en su presentación de fecha 10 de febrero de 2022.

II. **TÉNGASE POR ACOMPAÑADO** el documento mencionado en el considerado 8 de esta resolución.

III. **TÉNGASE PRESENTE** la carga en el SPDC, con fecha 11 de febrero de 2022, del programa de cumplimiento aprobado en este procedimiento sancionatorio.

IV. **NOTIFICAR** a don Juan Carlos Henríquez al correo electrónico [REDACTED] y a don Felipe Ureta al correo electrónico [REDACTED]



Fernanda Plaza Taucare
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Representante legal de Concremag S.A., a las casillas de correo electrónico: [REDACTED]

C.C:

- Jefe Oficina Regional SMA de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

F-023-2021